

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 041

Callao, 01 de Agosto de 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Extraordinaria celebrada el 01 de agosto de 2023, con el voto unánime de los/as Consejeros/as Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTO:

El Dictamen N° 020 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 10 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*;

Que, en concordancia a ello, cabe señalar que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*;

Que, el Artículo 13° de la acotada norma, respecto al Consejo Regional, establece: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”*;

Que, el inciso i) del Artículo 15° de la citada Ley, refiere que es atribución del Consejo Regional: *“Aprobar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.”*;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004–2019–JUS, respecto a los principios del procedimiento administrativo, refiere: *“1.7. Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, modificada a través de la Resolución Directoral N° 0006 – 2022 – EF / 54.01;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1

BEYSI GUILLERMINA PUNACARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 155 Fecha: 01 AGO 2023

Que, el Artículo 1° de la citada Directiva, respecto a su Objeto, establece que: *“La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.”;*

Que, además el numeral 60.1 del Artículo 60° de la misma Directiva, respecto a los actos de disposición determina que: *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.”;*

Que, asimismo, el Artículo 61° de la referida Directiva, respecto a los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, señala: *“Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta Pública y d) Permuta”;*

Que, el Artículo 62° de la citada Directiva, respecto a la Transferencia, señala que: *“La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”;*

Que, respecto al trámite de la transferencia, el numeral 63.1 del Artículo 63° de la Directiva citada, señala que: *“La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo.”;*

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco el Sistema Nacional de Abastecimiento”, sobre Legislación especial para aprobación de actos y procedimientos de la gestión de bienes muebles patrimoniales, establece que: *“Las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.”;*

Que, mediante Oficio N° 015 – 2023 – GRC / GRDNDCYSC de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, hace conocer al Jefe de la Región Policial Callao, por encargo del Sr. Ciro Ronald Castillo Rojo Salas, Gobernador Regional del Callao y Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, la existencia de dos (02) motocicletas lineales, de Placas EW 8826 y EW 8773, marca Yamaha, modelo XJ900 POLICE, en buen estado de funcionamiento, de propiedad del GORE Callao, cuyas especificaciones técnicas compatibilizan para el exclusivo uso de la función policial, para lo cual, de requerirlas deberá expresar dicha intención con la finalidad de efectuar los procedimientos de gestión de bienes muebles estatales, acorde de los procedimientos señalados en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01;

Que, mediante Oficio N° 019 – 2023 – GRC / GRDNDCYSC de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al documento señalado en el párrafo precedente, solicitó a la Región Policial Callao, que de requerir dichas motocicletas deberá: *“a) Confirmar la intención, que la Región Policial Callao, requiere dichos bienes muebles (motocicletas), para uso exclusivo y específico del fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao, b) Efectuar el requerimiento de los bienes, para que sean derivados a través de los procedimientos y actos administrativos correspondientes vigentes; establecidos para Bienes muebles por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).”;*

Que, a través del Oficio N° 61 – 2023 – COMASGEN PNP / REGPOL – CALLAO / OFIADM.UNILOG.AREBITAT. de fecha 27 de enero de 2023, la Región Policial Callao, en atención a lo solicitado mediante el Oficio N° 019 – 2023 – GRC / GRDNDCYSC, comunica al Gobernador Regional del Gobierno Regional del Callao, lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2

DEPSI GUILLERMINA PUMACAY MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4 0 100 9899

"(...) resulta pertinente hacerle conocer la intención de efectuar el urgente requerimiento para contar con los aludidos bienes muebles y destinarlos al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en esta jurisdicción policial. (...) se solicita que su digno despacho disponga que por las áreas competentes efectúen los "procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" (...) para ser asignados en favor de la Policía Nacional del Perú – Región Policial Callao (...)"

Que, mediante Informe N° 000051 – 2023 – GRC / GRDNDYCSC de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana deriva a la Gerencia General Regional su pronunciamiento sobre la asignación de bienes muebles de propiedad del GORE CALLAO consistente en dos (02) motocicletas lineales de Placas EW-8826 y EW-8773 a favor de la Región Policial Callao, del cual concluye que: "La Secretaría Técnica del CORESEC Callao, determinó la viabilidad del requerimiento efectuado por la Región Policial del Callao, respecto a sostener la intención de recibir, dos (02) Motocicletas lineales de placas de rodaje de Placas EW 8826 y EW 8773, marca Yamaha, modelo XJ900 POLICE de propiedad del GORE Callao, cuyas especificaciones técnicas compatibilizan con exclusivas competencias policiales"; asimismo recomienda: "que la Gerencia de Gestión Patrimonial del GORE Callao, evalúe la pertinencia de disponer de los bienes muebles en referencia a favor de la Región Policial Callao, acorde a los instrumentos normativos de gestión de medios muebles estatales";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000005 – 2023 – GRC / GGR – OGP de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial, aprueba la baja por la causal de Estado de Excedencia de dos (02) motocicletas del registro de bienes muebles patrimoniales, cuyas características y valor se indica en el Anexo N° 01 de la mencionada resolución, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 003 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, y en cumplimiento de los procedimientos señalados en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01;



Que, a través del Informe Técnico N° 004 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT de fecha 14 de marzo de 2023, el personal CAS de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, emite Opinión Técnica y concluye: "(...) considero procedente el trámite para la aprobación de la Transferencia de los bienes muebles patrimoniales de conformidad con la Directiva N° 006 – 2021 – EF / 54.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01 (...)" por lo que recomienda: "(...) elevar a la Secretaría del Consejo Regional para que sirva dar el trámite correspondiente para la aprobación de la Transferencia de dos (02) motocicletas que realiza el Gobierno Regional del Callao a favor de la Región Policial Callao, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica";

Que, mediante Informe N° 000082 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 21 de marzo de 2023, la Coordinadora de la Unidad de Control Patrimonial remite a la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 0026 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT de fecha 17 de marzo de 2023, el mismo que adjunta el Informe Técnico N° 004 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, y demás actuados del expediente de transferencia de la materia, a fin de que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y su posterior remisión a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000213 – 2023 – GRC / GGR – OGP de fecha 22 de marzo de 2023, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, da conformidad al Informe N° 000082 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP de fecha 21 de marzo de 2023 y actuados, por los cuales se sustenta la transferencia de dos bienes muebles patrimoniales a favor de la Región Policial Callao, por lo que eleva el expediente materia de análisis a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y su posterior remisión a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite de Autorización de Transferencia, de conformidad con el literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que establece como atribución del Consejo Regional: autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, y su ejecución mediante la Resolución Ejecutiva Regional de conformidad con el literal o) del Artículo 21° de la ley antes señalada, para que sirva dar el trámite correspondiente;



Que, con Informe N° 000189 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, emite opinión legal sobre la transferencia de dos (02) motocicletas de Placas N° EW-8773 y EW-8826 solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana a favor de la Región Policial Callao, y concluye: "La Gerencia de Asesoría Jurídica es de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Rcg. .../.../... Fecha: ... 08 AGO. 2023

opinión que se **APRUEBE** el procedimiento de Transferencia de dos bienes muebles patrimoniales a favor de la Región Policial del Callao, consistente en dos (02) motocicletas lineales con placa de rodaje Nros. EW – 8773 y EW – 8826, marca Yamaha, modelo XJ900P, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral 0015 – 2021 – EF / 54.01.", recomendado que se remita a la Secretaría del Consejo Regional para su evaluación y dictamen correspondiente;

Que, mediante Acta N° 0012 – 2023 de Sesión de la Comisión de Administración Regional de fecha 25 de abril de 2023, los miembros de la comisión en mención, recomendaron devolver el expediente materia de análisis, para que se cumpla con el estado procedimental establecido en la Directiva General N° 002 – 2022 – GRC – GGR / OGP "Procedimiento para donación y aceptación de donación de bienes muebles por el Gobierno Regional del Callao", y a la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, con Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 10 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, comunica al Secretario del Consejo Regional, que en Sesión de la Comisión que preside, llevada a cabo el 25 de abril de 2023, se aprobó devolver el expediente digital materia de análisis, que contiene el Informe N° 000189 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de abril de 2023, a fin de que el área encargada actualice el informe correspondiente;

Que, a través del Informe N° 000415 – 2023 – GRC / OGP de fecha 18 de mayo de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 000198 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP el mismo que adjunta el Informe N° 0055 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT, ambos de fecha 16 de mayo de 2023, mediante los cuales se informa sobre la devolución del expediente digital materia de análisis, en atención al Oficio N° 000089 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 10 de mayo de 2023, del Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, precisando que, el Informe N° 000189 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 03 de abril de 2023 fue emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que le corresponde dar respuesta al documento de la Comisión de Administración Regional;

Que, mediante Informe N° 000322 – 2023 – GRC / GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la transferencia de dos (02) motocicletas de Placas N° EW-8773 y EW-8826 a favor de la Región Policial Callao, e indica: "De acuerdo a los fundamentos expuestos y a los informes técnicos sustentatorios por parte de la Oficina de Gestión Patrimonial y la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de **Opinión:** que se ha cumplido con el procedimiento para la Transferencia de dos bienes muebles patrimoniales a favor de la Región Policial del Callao, consistente en dos (02) motocicletas lineales con placa de rodaje Nros. EW – 8773 y EW – 8826, marca Yamaha, modelo XJ900P, conforme a lo dispuesto en Directiva N° 002 – 2022 – GRC / GGR – OGP denominada "Procedimiento para la Donación y Aceptación de Donación de Bienes Muebles por el Gobierno Regional del Callao", con adecuación de procedimientos enmarcados en la Directiva N° 0006 – 2021 – EF / 54.0, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con Resolución Directoral N° 0015 – 2021 – EF / 54.01. (...)", y recomienda "(...) la remisión de los presentes actuados al Consejo Regional, a efectos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se sirva evaluar lo solicitado por la mencionada Gerencia Regional y, previsto los trámites de Ley y se **AUTORICE** mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la transferencia a favor de la Región Policial del Callao (...);

Que, a través del Oficio N° 000100 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 29 de mayo de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, devuelve a la Gerencia General Regional, el expediente digital materia de análisis por documentación incompleta;

Que, con Informe N° 000270 – 2023 – GRC / GRDNDYCYS de fecha 01 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana remite el levantamiento de observaciones a la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1164 Fecha: 01 AGO. 2023

Gerencia General Regional en atención al Oficio N° 000100 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Que, por Dictamen N° 020 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 10 de julio de 2023, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao recomienda al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, autorizar la transferencia interestatal de dos (02) motocicletas lineales, con Placas de Rodaje EW 8773 y EW 8826, marca Yamaha, modelo XJ900P, que asciende al valor neto de S/ 51,851.20 (Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y uno con 20/100 Soles), bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Región Policial Callao, bienes que serán destinados al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Región Policial Callao;

Que, mediante Oficio N° 000130 – 2023 – GRC / CAR – CFZ – PCA de fecha 26 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, remite al Consejero Delegado, el Expediente sobre Transferencia Interestatal de dos (02) motocicletas lineales, con Placas de Rodaje EW 8773 y EW 8826 a favor de la Región Policial Callao, y el Dictamen N° 020 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 10 de julio de 2023, dictamen aprobado por unanimidad;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, en virtud de los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Dictamen N° 020 – 2023 – GRC / CR – CAR de fecha 10 de julio de 2023, de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao; en consecuencia, **AUTORÍCESE** la Transferencia Interestatal consistente en dos (02) motocicletas lineales, con Placas de Rodaje EW 8773 y EW 8826, marca Yamaha, modelo XJ900P, que asciende al valor neto de S/ 51,851.20 (Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y uno con 20/100 Soles), bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao a favor de la Región Policial Callao; cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 1 del Informe Técnico N° 004 – 2023 – GRC / GGR – OGP – UCP – SGPT de fecha 14 de marzo de 2023, de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, las mismas que serán destinadas al Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Región Policial Callao.
2. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia General Regional, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.
3. **ENCARGAR** a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25° y siguientes de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
4. **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Recibido en fecha:

08 AGO. 2023


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
GRAL. EP. JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO DELEGADO

Anexo N° 1
 INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
 VALORIZADOS AL 31/12/2022

Usuario Emisor : GPRINCIPE
 # Lote de Simulacro : 203
 Fecha de Simulacro : 28/02/2023

N° ITEM	Denominación	Codigo SBN	Codigo Patrim.	Fecha de Compra	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado Conser.	Valor Activo S/.	Valor S/ Depreciado	Valor Neto S/ Al:31/12/2022	Causal de Baja	(3) Util.Sist.Educ.	(3) Acto de Dispos.Prop.	
																(3)
1503.0101 - (1503.0101) - Para Transporte Terrestre																
1	MOTOCICLETA; PLACA N° EW-8773	678268000111	40117	31/12/2016	YAMAHA	XJ900P	BLANCO	JYAKM00XC1318	BUENO	64,813.00	38,887.40	25,925.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	TRANSFERENCIA	
2	MOTOCICLETA; PLACA N° EW-8826	678268000112	40118	31/12/2016	YAMAHA	XJ900P	BLANCO	JYAKM00XC1343	BUENO	64,813.00	38,887.40	25,925.60	ESTADO DE EXCEDENCIA	NO	TRANSFERENCIA	
TOTAL POR CUENTA:											129,626.00	77,774.80	51,851.20			

TOTAL GENERAL:	129,626.00	77,774.80	51,851.20
----------------	------------	-----------	-----------



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSY GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Rg: fecha:

8 AGO. 2023

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DICTAMEN N° 020-2023-GRC/CR-CAR

Callao, 10 de julio de 2023

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Oficio N° 015-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 20 de enero de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 019-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 24 de enero de 2023 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Oficio N° 61-2023-COMASGEN PNP/REGPOLCALLAO/OFIADM.UNILOG.AREBIPAT de fecha 27 de enero de 2023 de la Jefatura OFIAD-REGPOL-CALLAO, el Informe N° 000051-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 14 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; la Resolución Jefatural N° 000005-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 13 de marzo de 2023, emitida por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 000189-2023-GRC/GAJ de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000322-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000270-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)”*; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...)”*; el inciso b) del Artículo 14° de la misma norma que prescribe que *“El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento (...)”*; en inciso a) del Artículo 15° de la acotada norma, señala que es atribución del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)”* y el inciso a) del Artículo 37° que señala como atribución del Consejo Regional la de dictar *“(...*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:

Acuerdos del Consejo Regional”; concordante con el Artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 182° y el Artículo 183° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la “Presunción de la calidad de los informes” y “Petición de informes” respectivamente, en aplicación del Numeral 1.7 del Artículo IV del mencionado cuerpo legal, señala que uno de los Principios del Procedimiento Administrativos es: “Principio de presunción de veracidad.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.”;

Que, el artículo 70° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, del 26 de enero de 2018, establece que la Oficina de Gestión Patrimonial es el Órgano encargado y responsable de la planificación, registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala en el numeral 60.1 del artículo 60° que los actos de disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso;

Que, mediante Oficio N° 015-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, comunicó a la Región Policial del Callao, que el Gobierno Regional Callao cuenta con dos motocicletas lineales con Placa de Rodaje N° EW-8826 y EW-8773, para uso exclusivo de la función policial, por lo que, de requerirlo deberá expresar dicha intención para efectuar los procedimientos de gestión de bienes muebles estatales;

Que, mediante Oficio N° 019-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 24 de enero de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Región Policial del Callao que, de requerir dichas motocicletas, deberá: a) Confirmar la intención de requerir los bienes muebles (motocicletas), para uso exclusivo y específico del fortalecimiento de Seguridad Ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao. b) Efectuar el requerimiento de las motocicletas, para que sea derivado a través de los procedimientos y actos administrativos correspondientes vigentes;

Que, mediante el Oficio N° 61-2023-COMASGEN PNP/REGPOLCALLAO/OFIADM.UNILOG.AREBIPAT de fecha 27 de enero de 2023, la Jefatura OFIAD-REGPOL-CALLAO, expresa su intención de efectuar el urgente requerimiento de transferencia de dos (02) motocicletas lineales con Placas de Rodaje N° EW-8773 y N° EW-8826,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE YSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 156 Fecha

08 AGO. 2023

solicitando dichos bienes para destinarlos al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Región Policial Callao;

Que, mediante Informe N° 000051-2023-GRC/GRDNDYSC de fecha 14 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana informa a la Gerencia General Regional que la Secretaría Técnica del CORESEC Callao, determinó la viabilidad del requerimiento efectuado por la Región Policial del Callao, respecto a la transferencia interestatal de la dos (02) motocicletas lineales señaladas en el anterior considerando de propiedad del Gobierno Regional del Callao, recomendando que la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Callao, evalúe disponer dichos bienes a favor de la Región Policial del Callao;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000005-2023-GRC/GGR-OGP de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao, aprobó la baja por la causal de estado de excedencia de dos (02) motocicletas identificadas con Placa de Rodaje N° EW-8773 y N° EW-8826, marca Yamaha, modelo XJ900P;

Que, mediante Informe N° 000189-2023-GRC/GAJ de fecha 03 de abril de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable por la aprobación del acto de disposición de Transferencia de dos motocicletas con Placas de Rodaje N° EW-8773 y N° EW-8826, a favor de la Región Policial Callao, conforme a lo solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Acta N° 0012-2023 de fecha 25 de abril de 2023 en Sesión de la Comisión de Administración Regional, se recomienda devolver el expediente, con la finalidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Directiva N° 002-2022-GRC/GGR-OGP denominada "Procedimiento para la Donación y Aceptación de Donación de Bienes Muebles por el Gobierno Regional el Callao", adecuándolo a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y se adjunte los documentos sustentatorios que no obran en el expediente administrativo;

Que, mediante Oficio N° 000089-2023-GRC/CAR-CFZ-PCA de fecha 10 de mayo de 2023, la Comisión de Administración Regional, mediante el acta antes descrita se aprobó devolver el expediente administrativo, que contiene el Informe N° 000189-2023-GRC/GAJ de fecha 03 de abril de 2023, con la finalidad de que se actualice el informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000322-2023-GRC/GAJ de fecha 24 de mayo de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con el procedimiento para la Transferencia de dos bienes muebles patrimoniales a favor de la Región Policial del Callao, consistente en dos (02) motocicletas lineales con Placa de Rodaje N° EW-8773 y N° EW-8826, marca Yamaha, modelo XJ900P, conforme a lo dispuesto en Directiva N° 002-2022-GRC/GGR-OGP denominada "Procedimiento para la Donación y Aceptación de Donación de Bienes Muebles por el Gobierno Regional el Callao", con adecuación de procedimientos enmarcados en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01., y recomienda a la Gerencia General Regional la remisión de los actuados al Consejo Regional, a efectos de que, en aplicación del literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867 "Ley

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

13
A 3 AÑO. 2023

Orgánica de Gobiernos Regionales”, se autorice mediante el correspondiente Acuerdo de Consejo Regional, la mencionada transferencia;

Que, mediante el Informe N° 000270-2023-GRC/GRDNDCYSC de fecha 01 de junio de 2023, se levantan las observaciones sobre falta de documentación necesaria para su evaluación y dictamen correspondiente, por lo que en dicho expediente referido al procedimiento de transferencia de dos motocicletas con Placas N° EW-8773 y N° EW-8826 por parte del Gobierno Regional del Callao a la Región Policial Callao, devolviendo el citado expediente para que sea remitido a la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao para su evaluación y Dictamen conforme a ley;


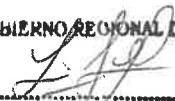
Que, estando a las consideraciones expuestas, y a la información contenida en los documentos de la materia y en concordancia con los Principios de Legalidad, de Buena Fe Procedimental, Presunción de Veracidad y Principio de Controles Posteriores, previstos y sancionados en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; la Comisión de Administración Regional, por unanimidad:

DICTAMINA:

1. **Recomendar** al Consejo Regional del Callao, en razón de las consideraciones expuestas, **AUTORIZAR** la transferencia interestatal de dos (02) motocicletas lineales con Placa de Rodaje EW-8773 y EW-8826, marca Yamaha, modelo XJ900P, que asciende al valor neto de S/. 51,851.20 (*Cincuenta y un mil ochocientos cincuenta y un y 20/100 Soles*), bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, a favor de la Región Policial Callao, bienes que serán destinados al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la Región Policial Callao.
2. **Dispensar** el presente Dictamen del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

.....
Sr. CLAUDIO FERNÁNDEZ ZAPATA
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
Luz CARMEL ALCA ESTRADA
CONSEJERA REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....
GRAL. EP (R) JOSÉ REMIGIO SOSA DULANTO BADIOLA
CONSEJERO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


.....
DEYSI GUILLERMINA PUMACHARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha:

11 C AGO. 2023

